

Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No.82-013.



Entre de una parte: el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No. 176-07**, del 17 de Julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad, y sus oficinas principales en la Carretera Mella KM. 7 ½ Nos. 522 y 524 casi esquina calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, **PROVINCIA SANTO DOMINGO ESTE R.D.**, debidamente representado por el señor Alcalde **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1332831-4, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominara **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte **XMEDIOS, S.R.L.**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio, establecido y asiento social en la Calle San Francisco de Macorís, Esquina Leopoldo Navarro, Edf. Seguros San Rafael, Primer Nivel No.01, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. con su Registro Nacional de Contribuyente **(R.N.C) No.130452921**, Debidamente representada por **LA LICDA. RAILINNY ALTAGRACIA PEGUERO FONDEUR**, dominicana, Mayor de edad, soltera, Periodista, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1291396-7, domiciliada y residente en la Calle San Francisco de Macorís, Esquina Leopoldo Navarro, Edf. Seguros San Rafael, Primer Nivel No.01, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. y quien en lo que sigue se denominara **LA CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.



POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a servicios públicos a su cargo.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomo deben registrarse por el referido Decreto.

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector publico deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

1. **EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario en el Programa **'REPORTE ESPECIAL'** programa que se Trasmite todos los Domingos en Horario de de 11:00 A 12:00 P.M. por Cine visión Canal 19, 27 para la Orientación de Temas Políticos, Económicos, Comunitario, Cultural y Otros Tópicos de la actualidad, reportajes y entrevista así como el acontecer del ASDE.
2. Las partes acuerdan la suma de **Veintitrés Mil Doscientos Pesos Dominicanos (RD\$23,200.00)**, mensuales, incluyendo ITEBIS, que pagará el Ayuntamiento a **LA CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **LA CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-
3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **LA CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-
4. **La Vigencia:** del presente contrato es desde el día Quince (15) del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013), hasta el día Quince (15) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-
5. **LA CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **LA CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-

6. **LA CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-

7. **LA CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato mas halla del termino establecido.-

8. **LA CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-

9. **LA CONTRATISTA:** no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-

11. **LA CONTRATISTA:** se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **LA CONTRATISTA**.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los Quince (15) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).-

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:

Por Xmedios, S.R.L.

LIC. JUAN DE LOS SANTOS.
Alcalde Municipal

LICDA. RAILINNY ALT. PEGUERO F.
Contratista.

Dr. Juan Ferreras Matos
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO
Mat. 3614
Distrito Nacional, R.D.

YO, Dr. Juan Ferreras Matos, Abogado Notario Público de los del No. Mat. 3614 Portador de la Cédula de identidad y elector No. 078-800264-2 Matricula No. 3614 **CERTIFICO Y DOY FÉ:** Que los señores **LIC. JUAN DE LOS SANTOS Y LA LICDA. RAILINNY ALTAGRACIA PEGUERO FONDEUR**, cuyas generalidades constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarando ser estas las firmas que acostumbra usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas; por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).-



Contrato de Servicio Publicitario.



Entre de una parte: el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No. 176-07**, del 17 de Julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad, y sus oficinas principales en la Carretera Mella KM. 7 ½ Nos. 522 y 524 casi esquina calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, **PROVINCIA SANTO DOMINGO ESTE R.D.**, debidamente representado por el señor Alcalde **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1332831-4, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominara **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: **NOTICIAS AL MOMENTO SRL**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio, establecido y asiento social en la Calle A, Número 18, urbanización Alexandra Km 7 ½, Carretera Sánchez, Distrito Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. con su Registro Nacional de Contribuyente (**R.N.C**) No.130-78468-1, Debidamente representada por **EL LIC. PAUL PIMENTEL BLANCO**, dominicano, mayor de edad, soltero, Periodista, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1549355-3, domiciliado y residente en la Calle No. 18, del Residencial Alexandra Km 7 ½, Carretera Sánchez, Distrito Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. y quien en lo que sigue se denominara **LA CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.-----

M. A. M. in

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.



POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

- 1. EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con EL CONTRATISTA un contrato de Servicio Publicitario en el Programa 'AL MOMENTO NET' visible las 24 Horas al día, a través de la Internet para la Orientación de Temas Políticos, Económicos, Comunitario, Cultural y Otros Tópicos de la actualidad, reportajes y entrevista así como el acontecer del ASDE.
- 2. Las partes acuerdan la suma de Quince Mil Pesos Dominicanos (RD\$15,000.00), mensuales, incluyendo ITEBIS, que pagará el Ayuntamiento a LA CONTRATISTA, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por LA CONTRATISTA, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.**

manu

3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **LA CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-



4. **La Vigencia:** del presente contrato es desde el día Quince (15) del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013), hasta el día Quince (15) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-----

5. **LA CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **LA CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.

PP
6. **LA CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la **Ley No. 3143** del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-

7. **LA CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendientes a la ejecución del presente contrato mas halla del termino establecido.-

NOTICIAS AL MOMENTO
RAC: 133794381
8. **LA CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-

9. **LA CONTRATISTA:** no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-

11. **LA CONTRATISTA:** se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **LA CONTRATISTA**.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. -----

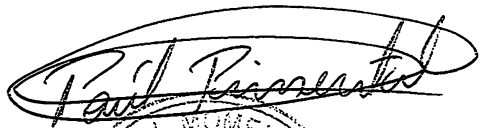
MAN

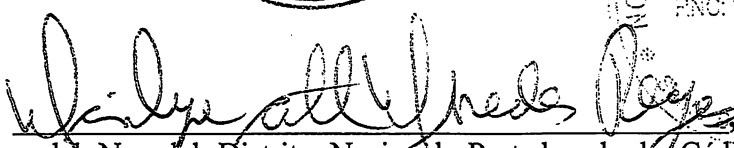
En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, al día Quince (15) del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013),

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:


LIC. JUAN DE LOS SANTOS.
Alcalde Municipal

Por Noticias Al Momento:


LIC. PAUL PIMENTEL BLANCO.
Contratista.


YO, Mercedes Reyes, Abogado Notario Público de los del No. del Distrito Nacional, Portador de la Cédula de identidad y elector No. 001-0055142-8 Matrícula No. 3202 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que los señores **LIC. JUAN DE LOS SANTOS Y EL LIC. PAUL PIMENTEL BLANCO**, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, al día Quince (15) del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013),


ABOGADO NOTARIO PÚBLICO



Contrato de Servicio



Entre de una parte: el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No. 176-07**, del 17 de Julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad, y sus oficinas principales en la Carretera Mella KM. 7 ½ Nos. 522 y 524 casi esquina calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, **PROVINCIA SANTO DOMINGO R.D.**, debidamente representado por el señor Sindico, **LIC JUAN DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1332831-4, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominara **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte, la **MEDIOS, IMAGEN Y COMUNICACIONES (MEDIMAGE)**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio, establecido y asiento social en la Calle Jacinto Mañón Esq. C/. Retiro Edificio cobinfa 8 Apto. E-3. Ensanches paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. con su **RNC. No. 130459861**. Debidamente representada por **EL SEÑOR ANGEL MIGUEL VALDEZ MEDINA**, dominicano, periodista, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1141339-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, y quien en lo que sigue se denominara **EL CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Munícipes

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus Habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.-----

POR CUANTO: A que el **ASDE** es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.



POR CUANTO: A que el **AYUNTAMIENTO** ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del **ASDE**.

POR CUANTO: A que el **AYUNTAMIENTO** requiere los servicios profesionales en el área de la competencia de la Institución.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de servicio, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

1. **EL AYUNTAMIENTO:** por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio de la Edición de los Videos de las Inauguraciones del **ASDE**, con el objetivo ofrecer todas las informaciones relacionadas a dichas inauguraciones realizadas por el **ASDE**.
2. Las partes acuerdan la suma de **Veinticinco Mil Pesos (RD\$25,000.00)**, mensuales incluyendo **ITEBIS**, que pagará el Ayuntamiento a **EL CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-
3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.
4. **La Vigencia:** del presente contrato es de Doce (12), Meses, a partir del día Primero (01) de Enero del año Dos Mil Trece (2013), hasta el día Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.
5. **EL CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de modificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-----

6. **EL CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-----

7. **EL CONTRATISTA,** reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato mas haya del termino establecido.-----

8. **EL CONTRATISTA,** no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenido sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO.-**

9. **EL CONTRATISTA:** no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO.-**

10. **EL AYUNTAMIENTO,** se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-

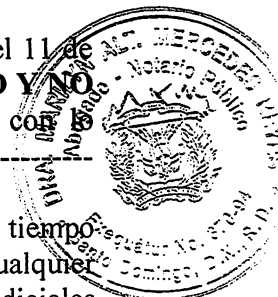
11. **EL CONTRATISTA:** se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO,** excepto en los casos de fuerza mayor.-

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial-

es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO,** que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Síndico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA.-**

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en Tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, al primer (01) día del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013).-----



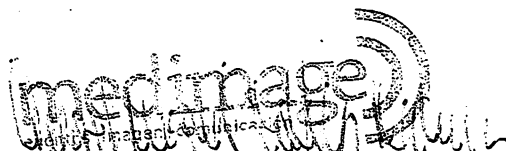
Por el Ayuntamiento de Santo Domingo Este:

LIC. JUAN DE LOS SANTOS
Alcalde Municipal



Por Medios, imagen y comunicaciones:

ANGEL MIGUEL VALDEZ MEDINA.
Contratista.



YO, *Willyn Alt. Mercedes Reyes*, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0057642-8 Matrícula No. 3203 **CERTIFICO Y DOY FÉ:**
Que los señores **LIC. JUAN DE LOS SANTOS Y EL SEÑOR ANGEL MIGUEL VALDEZ MEDINA**, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, al primer (01) día del mes de Enero del año Dos Mil Trece (2013).-

102013

Dr. Willyn Alt. Mercedes Reyes
NOTARIO PÚBLICO



Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No. 264-013

Entre de una parte: el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No. 176-07**, del 17 de Julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad, y sus oficinas principales en la Carretera Mella KM. 7 ½ Nos. 522 y 524 casi esquina calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, **PROVINCIA SANTO DOMINGO ESTE R.D.**, debidamente representado por el señor Alcalde **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1332831-4, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominara **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: **LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, C POR A. (COLOR VISIÓN)**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio, establecido y asiento social en la Calle Emilio Morel, Esquina Luis Pérez, Ens. La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. con su Registro Nacional de Contribuyente (**R.N.C**) **No.1-02-00149-9**, Debidamente representada por su Presidente el **LIC. DOMINGO OCTAVIO BERMÚDEZ MADERA**, dominicano, Mayor de edad, Soltero, Empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0914595-3, domiciliado y residente en la Calle Salvador Sturla, Esquina Tiradentes, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. y quien en lo que sigue se denominara **LA CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio.

Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1 establece que los organismos autónomo deben registrarse por el referido Decreto.

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las parte.

1. **EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario en el Programa 'NOTICIERO MUNDO VISIÓN, (1ra y 2da emisión)' programa que se Trasmite de Lunes a Viernes en Horario de 7:00 P.M., por el Canal 09), para la Orientación de Temas Políticos, Económicos, Comunitario, Cultural y Otros Tópicos de la actualidad, reportajes y entrevista así como el acontecer del ASDE.
2. Las partes acuerdan la suma de **Cien Mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00)**, mensuales, incluyendo **ITEBIS**, que pagará el Ayuntamiento a **LA CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **LA CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-
3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **LA CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-
4. **La Vigencia:** del presente contrato es de Seis (06) Meses, a partir del día Veintinueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013), Hasta el Ocho (08) del mes de Junio del año Dos Mil Catorce (2014) , sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-
5. **LA CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **LA CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-
6. **LA CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-

7. **LA CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato mas halla del termino establecido.-

8. **LA CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-

9. **LA CONTRATISTA**: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-

11. **LA CONTRATISTA**: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **LA CONTRATISTA**.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los día Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).-

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:

Por la Corporación de Radio y Televisión,
C por A. (Color Visión).

LIC. JUAN DE LOS SANTOS
Alcalde Municipal.

LIC. DOMINGO OCTAVIO BERMÚDEZ MADERA
Contratista.

YO, [Firma] Abogado Notario Público de los del No. del Distrito Nacional, Portador de la Cédula de identidad y elector No. 001-005643-8 Matricula No. 3202 CERTIFICO Y DOY FÉ: Que los señores **LIC. JUAN DE LOS SANTOS Y EL LIC. DOMINGO OCTAVIO BERMÚDEZ MADERA**, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarando ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los día Veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).-

[Firma]
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO

Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No.153-013.

Entre de una parte: el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No. 176-07**, del 17 de Julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad, y sus oficinas principales en la Carretera Mella KM. 7 ½ Nos. 522 y 524 casi esquina calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, **PROVINCIA SANTO DOMINGO ESTE R.D.**, debidamente representado por el señor Alcalde **LIC. JUAN DE LOS SANTOS**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1332831-4, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominara **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: **CORPORACION ESTATAL DE RADIO Y TELEVISION. (CERTV)**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio, establecido y asiento social en la Calle Dr. Tejada Florentino No.08, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. con su Registro Nacional de Contribuyente (**R.N.C**) No.401500973, Debidamente representada por su Productor Asociado **EL LIC. PEDRO JOSE BATISTA CABA**, dominicano, Mayor de edad, Casado, Periodista, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0203582-1, domiciliada y residente en la Calle Dr. Tejada Florentino No.08, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. y quien en lo que sigue se denominara **EL CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

1. **EL AYUNTAMIENTO:** por medio del presente acto, conviene con **LA CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario en el Programa de televisión 'META DEPORTIVA' revista informativa que se Trasmite todos los días en Horario de 11:00 A.M., por CERTV Canal 04, para la colocación de cuñas publicitarias para la difusión de la actualidad, Análisis, Entrevistas y Reportajes, así como las informaciones del ASDE.
2. Las partes acuerdan la suma de **Veinte Mil Pesos Dominicanos (RD\$20,000.00)**, mensuales, incluyendo **ITEBIS**, que pagará el Ayuntamiento al **CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-
3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-
4. **La Vigencia:** del presente contrato es desde el día Primero (01) del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013), hasta el día Treintaiuno (31) de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-
5. **EL CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-
6. **EL CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-
7. **EL CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato mas halla del termino establecido.-
8. **EL CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-

9. **EL CONTRATISTA:** no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-

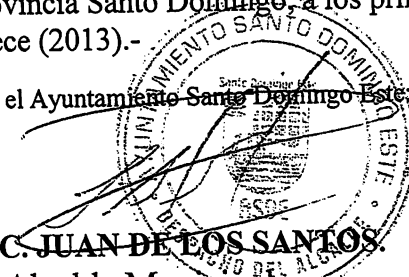
11. **EL CONTRATISTA:** se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA**.

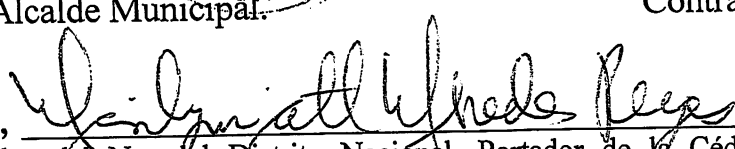
Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los primero (01) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).-

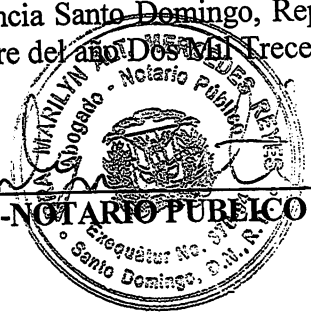
Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este:


LIC. JUAN DE LOS SANTOS.
Alcalde Municipal.

Por corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV).


LIC. PEDRO JOSE BATISTA CABA.
Contratista.

YO, , Abogado Notario Público de los del No. del Distrito Nacional, Portador de la Cédula de identidad y elector No. 001-00596428 Matricula No. 3202 **CERTIFICO Y DOY FÉ:** Que los señores **LIC. JUAN DE LOS SANTOS Y EL LIC. PEDRO JOSE BATISTA CABA**, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Primero (01) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).-


ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO


Contrato de Servicio Publicitario.

C.S.P.No. 121-014.

Entre de una parte: el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No. 176-07**, del 17 de Julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad, y sus oficinas principales en la Carretera Mella KM. 7 ½ Nos. 522 y 524 casi esquina calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, **PROVINCIA SANTO DOMINGO ESTE R.D.**, debidamente representado por el señor Alcalde **LIC. JUAN CONSEPCION DE LOS SANTOS GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1332831-4, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominara **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte: **CADENA DE NOTICIAS-TELEVISION CDN-TV, S.A.**, constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio, establecido y asiento social en la Calle Dr. Defillo No. 04 de Urbanización los prado Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. con su Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C) **No.101766532**, Debidamente representado por **LA LICDA. LUISA MILKA DOLOREZ MORALES JIMENEZ**, dominicana, Mayor de edad, Casada, Periodista, portadora de la cédula de identidad y electoral No.037-0002048-4, domiciliada y residente en la Calle Calle Dr. Defillo No. 04 de Urbanización los prado Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D. y quien en lo que sigue se denominara **LA CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

7. **EL CONTRATISTA**, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, -----

Por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.--

8. **EL CONTRATISTA**, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **EL AYUNTAMIENTO**.-

9. **EL CONTRATISTA**: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del **AYUNTAMIENTO**.-

10. **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-

11. **EL CONTRATISTA**: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con **EL AYUNTAMIENTO**, excepto en los casos de fuerza mayor.-

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.-

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO**, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA**.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, al primero (01) del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014),

Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este: Por cadena de noticias-tele- cdn tv, s . a

LIC. JUAN C. DE LOS SANTOS,

Alcalde Municipal

LICDA. LUISA MILKA DOLOREZ JIMENEZ.

Contratista.

YO, Walter Mercedes Reyes, Abogado Notario Público de los del No. del Distrito Nacional, Portador de la Cédula de identidad y elector No. 001-00576428 Matrícula No. 3202 CERTIFICO Y DOY FÉ: Que los señores **LIC. JUAN CONCEPCION DE LOS SANTOS GOMEZ Y LA LICDA. LUISA MILKA DOLOREZ JIMENEZ**, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que ~~constituirán~~ usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, primero (01) del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben registrarse por el referido Decreto.

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

1. **EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con **EL CONTRATISTA** un contrato de Servicio Publicitario en el Programa 'MOMENTOS DEL BOXEO' que se Transmitido por el canal 8. **CDN SPORTSMAX** los sábado de 3.30 pm. Y su segunda emisión los domingos a las 7.00 pm. para la colocación de dos cuñas por programa para Orientación de Temas Políticos, Económicos, Comunitario, Cultural y Otros. **Temas de la actualidad, reportajes y entrevista así como el acontecer del ASDE.**
2. Las partes acuerdan la suma de **Veinte Mil Pesos (RD\$20,000.00)**, mensuales incluyendo **ITEBIS**, que pagará el Ayuntamiento a **LA CONTRATISTA**, por dichos servicios publicitarios, contra
3. presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por **EL CONTRATISTA**, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.-
3. **EL AYUNTAMIENTO**, se compromete a suministrar a **EL CONTRATISTA** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-
4. **La Vigencia:** del el día primero (01) del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014), hasta el día primero (01) del mes de Marzo del año Dos Mil Quince (2015, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.-
5. **EL CONTRATISTA:** conviene y acepta, que el **AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a **EL CONTRATISTA** y sin ningún otro trámite.-
6. **EL CONTRATISTA:** acepta plenamente la aplicación de la **Ley No. 3143** del 11 de Diciembre de 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.-



[Handwritten signature]